

**SUPLEMENTO DEFINITIVO.** Los valores mencionados en el suplemento definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos, ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Preliminar y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones".

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' followed by a horizontal line and a loop.

**SUPLEMENTO INFORMATIVO**

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSATILES ESTABLECIDO POR:



CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO DE HASTA:

\$7,500'000,000 00 (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE

6'500,000 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSATILES DE LARGO PLAZO,

CON VALOR NOMINAL DE \$100 00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA: \$650'000,000 00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Denominación de Emisora	CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.
Fecha de emisión	25 de mayo de 2017
Número de Emisión	Tercera de largo plazo
Fecha de Cierre de Libro	25 de mayo de 2017
Fecha de Cruce en Bolsa	25 de mayo de 2017
Fecha de Liquidación	25 de mayo de 2017
Fecha de publicación de Aviso de Oferta	24 de mayo de 2017
Fecha de registro en la BMV	25 de mayo de 2017
Plazo y Fecha de Vencimiento	El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo será de 1085 (mil ochenta y cinco) días y la fecha de vencimiento será el 14 de mayo de 2020
Tipo de oferta	Pública Primaria nacional
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Monto total del Programa:	<p>\$7,500'000,000 00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs o dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (en adelante Dólares) con carácter revolvente.</p> <p>El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas para su oferta, de corto o largo plazo, junto con cualesquier otros instrumentos de deuda en México o en el extranjero, no deberán exceder, en su conjunto, de \$7,500'000,000 00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>El mecanismo mediante el cual el inversionista y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$7'500,000,000 00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES con carácter revolvente, será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el SEDI</p> <p>Asimismo, se informa que el Representante Común de las emisiones es Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, razón por la cual dicha Institución que representa los intereses de los tenedores estará al tanto del límite referido.</p>
Monto de la presente emisión:	\$650'000,000 00 (seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
Numero de Certificado Bursátiles de la presente emisión:	6'500,000 Certificados Bursátiles
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de su autorización, es decir, 9 de octubre de 2015, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.
Vigencia de cada emisión:	De 360 (trescientos sesenta) a 10800 (diez mil ochocientos) días naturales lo que equivale de 1 a 30 años, contados a partir de su fecha de emisión.
Vigencia de la presente emisión:	1085 (mil ochenta y cinco) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión, lo que equivale a 3 (tres) años.
Clave de pizarra:	GBM 17
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.	AA(mex): Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificadas del país. Las empresas comprendidas de los niveles AA(mex) a B(mex) inclusive, podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para destacar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel.
Calificación otorgada HR Ratings de México S.A. de C.V.	HR AA + La calificación asignada de HR AA + con Perspectiva Estable, en escala local, se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" refleja una posición de fortaleza relativa a dicha calificación.
	Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en

	cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate
Asignación:	Los Certificados Bursátiles se asignaron mediante un proceso de construcción de libro.
Forma de operación:	A rendimiento.
Denominación:	Pesos
Valor Nominal y Precio de Colocación	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Tasa de Interés	<p>La tasa de interés es una tasa variable, toda vez que la tasa de referencia es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE" de hasta 29 días más los puntos base.</p> <p>La fórmula para el cálculo de los intereses será la siguiente:</p> <p>A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, a una tasa anual que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de hasta 29 (veintinueve) días. (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual), conforme a lo siguiente:</p> <p>Adicionar 65 (sesenta y cinco) puntos base, a la tasa denominada "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio" (TIIE) a plazo de 29 (veintinueve) días o la que la sustituya (la "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses, y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha.</p> <p>En caso de que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) no se dé a conocer o deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Real Bruto Anual (según dicho término se define más adelante), aquella que dé a conocer el Banco de México, como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.</p> <p>Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$ <p>En donde: TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate  TR = Tasa de Interés de Referencia  PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días  NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate.</p> <p>A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará "Tasa de Interés Real Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</p> <p>El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán centrándose a centésimas. La Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente no sufrirá cambios durante el mismo.</p> <p>Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$ <p>En donde: I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente  VN = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación  TB = Tasa de Interés Real Bruto Anual  NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate.</p> <p>El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV la Tasa de Interés Real Bruto Anual de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo aplicable al siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.</p> <p>Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago.</p> <p>En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad en la fecha de pago de intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.</p>
Pago de intereses	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales con excepción del último periodo que liquidará a los 21 (veintiun) días naturales (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el siguiente calendario de pagos de intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran

	ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er Piso, Col Cuauhtémoc, C P 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente. En el entendido que la duración de los Periodos de Intereses no se verá modificada en caso de que el pago de intereses deba recorrerse al día hábil inmediato siguiente cuando el fin del Periodo de Intereses se presente en un día inhábil																																																																																																																								
Calendario de Pago de Intereses:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo de Intereses</th> <th>Fecha de inicio</th> <th>Fecha de pago de intereses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>jueves 25 de mayo de 2017</td><td>jueves 22 de junio de 2017</td></tr> <tr><td>2</td><td>jueves 22 de junio de 2017</td><td>jueves 20 de julio de 2017</td></tr> <tr><td>3</td><td>jueves 20 de julio de 2017</td><td>jueves 17 de agosto de 2017</td></tr> <tr><td>4</td><td>jueves 17 de agosto de 2017</td><td>jueves 14 de septiembre de 2017</td></tr> <tr><td>5</td><td>jueves 14 de septiembre de 2017</td><td>jueves 12 de octubre de 2017</td></tr> <tr><td>6</td><td>jueves 12 de octubre de 2017</td><td>jueves 9 de noviembre de 2017</td></tr> <tr><td>7</td><td>jueves 9 de noviembre de 2017</td><td>jueves 7 de diciembre de 2017</td></tr> <tr><td>8</td><td>jueves 7 de diciembre de 2017</td><td>jueves 4 de enero de 2018</td></tr> <tr><td>9</td><td>jueves 4 de enero de 2018</td><td>jueves 1 de febrero de 2018</td></tr> <tr><td>10</td><td>jueves 1 de febrero de 2018</td><td>jueves 1 de marzo de 2018</td></tr> <tr><td>11</td><td>jueves 1 de marzo de 2018</td><td>jueves 29 de marzo de 2018</td></tr> <tr><td>12</td><td>jueves 29 de marzo de 2018</td><td>jueves 26 de abril de 2018</td></tr> <tr><td>13</td><td>jueves 26 de abril de 2018</td><td>jueves 24 de mayo de 2018</td></tr> <tr><td>14</td><td>jueves 24 de mayo de 2018</td><td>jueves 21 de junio de 2018</td></tr> <tr><td>15</td><td>jueves 21 de junio de 2018</td><td>jueves 19 de julio de 2018</td></tr> <tr><td>16</td><td>jueves 19 de julio de 2018</td><td>jueves 16 de agosto de 2018</td></tr> <tr><td>17</td><td>jueves 16 de agosto de 2018</td><td>jueves 13 de septiembre de 2018</td></tr> <tr><td>18</td><td>jueves 13 de septiembre de 2018</td><td>jueves 11 de octubre de 2018</td></tr> <tr><td>19</td><td>jueves 11 de octubre de 2018</td><td>jueves 8 de noviembre de 2018</td></tr> <tr><td>20</td><td>jueves 8 de noviembre de 2018</td><td>jueves 6 de diciembre de 2018</td></tr> <tr><td>21</td><td>jueves 6 de diciembre de 2018</td><td>jueves 3 de enero de 2019</td></tr> <tr><td>22</td><td>jueves 3 de enero de 2019</td><td>jueves 31 de enero de 2019</td></tr> <tr><td>23</td><td>jueves 31 de enero de 2019</td><td>jueves 28 de febrero de 2019</td></tr> <tr><td>24</td><td>jueves 28 de febrero de 2019</td><td>jueves 28 de marzo de 2019</td></tr> <tr><td>25</td><td>jueves 28 de marzo de 2019</td><td>jueves 25 de abril de 2019</td></tr> <tr><td>26</td><td>jueves 25 de abril de 2019</td><td>jueves 23 de mayo de 2019</td></tr> <tr><td>27</td><td>jueves 23 de mayo de 2019</td><td>jueves 20 de junio de 2019</td></tr> <tr><td>28</td><td>jueves 20 de junio de 2019</td><td>jueves 18 de julio de 2019</td></tr> <tr><td>29</td><td>jueves 18 de julio de 2019</td><td>jueves 15 de agosto de 2019</td></tr> <tr><td>30</td><td>jueves 15 de agosto de 2019</td><td>jueves 12 de septiembre de 2019</td></tr> <tr><td>31</td><td>jueves 12 de septiembre de 2019</td><td>jueves 10 de octubre de 2019</td></tr> <tr><td>32</td><td>jueves 10 de octubre de 2019</td><td>jueves 7 de noviembre de 2019</td></tr> <tr><td>33</td><td>jueves 7 de noviembre de 2019</td><td>jueves 5 de diciembre de 2019</td></tr> <tr><td>34</td><td>jueves 5 de diciembre de 2019</td><td>jueves 2 de enero de 2020</td></tr> <tr><td>35</td><td>jueves 2 de enero de 2020</td><td>jueves 30 de enero de 2020</td></tr> <tr><td>36</td><td>jueves 30 de enero de 2020</td><td>jueves 27 de febrero de 2020</td></tr> <tr><td>37</td><td>jueves 27 de febrero de 2020</td><td>jueves 26 de marzo de 2020</td></tr> <tr><td>38</td><td>jueves 26 de marzo de 2020</td><td>jueves 23 de abril de 2020</td></tr> <tr><td>39</td><td>jueves 23 de abril de 2020</td><td>jueves 14 de mayo de 2020</td></tr> </tbody> </table> <p>El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 22 de junio de 2017</p>	Periodo de Intereses	Fecha de inicio	Fecha de pago de intereses	1	jueves 25 de mayo de 2017	jueves 22 de junio de 2017	2	jueves 22 de junio de 2017	jueves 20 de julio de 2017	3	jueves 20 de julio de 2017	jueves 17 de agosto de 2017	4	jueves 17 de agosto de 2017	jueves 14 de septiembre de 2017	5	jueves 14 de septiembre de 2017	jueves 12 de octubre de 2017	6	jueves 12 de octubre de 2017	jueves 9 de noviembre de 2017	7	jueves 9 de noviembre de 2017	jueves 7 de diciembre de 2017	8	jueves 7 de diciembre de 2017	jueves 4 de enero de 2018	9	jueves 4 de enero de 2018	jueves 1 de febrero de 2018	10	jueves 1 de febrero de 2018	jueves 1 de marzo de 2018	11	jueves 1 de marzo de 2018	jueves 29 de marzo de 2018	12	jueves 29 de marzo de 2018	jueves 26 de abril de 2018	13	jueves 26 de abril de 2018	jueves 24 de mayo de 2018	14	jueves 24 de mayo de 2018	jueves 21 de junio de 2018	15	jueves 21 de junio de 2018	jueves 19 de julio de 2018	16	jueves 19 de julio de 2018	jueves 16 de agosto de 2018	17	jueves 16 de agosto de 2018	jueves 13 de septiembre de 2018	18	jueves 13 de septiembre de 2018	jueves 11 de octubre de 2018	19	jueves 11 de octubre de 2018	jueves 8 de noviembre de 2018	20	jueves 8 de noviembre de 2018	jueves 6 de diciembre de 2018	21	jueves 6 de diciembre de 2018	jueves 3 de enero de 2019	22	jueves 3 de enero de 2019	jueves 31 de enero de 2019	23	jueves 31 de enero de 2019	jueves 28 de febrero de 2019	24	jueves 28 de febrero de 2019	jueves 28 de marzo de 2019	25	jueves 28 de marzo de 2019	jueves 25 de abril de 2019	26	jueves 25 de abril de 2019	jueves 23 de mayo de 2019	27	jueves 23 de mayo de 2019	jueves 20 de junio de 2019	28	jueves 20 de junio de 2019	jueves 18 de julio de 2019	29	jueves 18 de julio de 2019	jueves 15 de agosto de 2019	30	jueves 15 de agosto de 2019	jueves 12 de septiembre de 2019	31	jueves 12 de septiembre de 2019	jueves 10 de octubre de 2019	32	jueves 10 de octubre de 2019	jueves 7 de noviembre de 2019	33	jueves 7 de noviembre de 2019	jueves 5 de diciembre de 2019	34	jueves 5 de diciembre de 2019	jueves 2 de enero de 2020	35	jueves 2 de enero de 2020	jueves 30 de enero de 2020	36	jueves 30 de enero de 2020	jueves 27 de febrero de 2020	37	jueves 27 de febrero de 2020	jueves 26 de marzo de 2020	38	jueves 26 de marzo de 2020	jueves 23 de abril de 2020	39	jueves 23 de abril de 2020	jueves 14 de mayo de 2020
Periodo de Intereses	Fecha de inicio	Fecha de pago de intereses																																																																																																																							
1	jueves 25 de mayo de 2017	jueves 22 de junio de 2017																																																																																																																							
2	jueves 22 de junio de 2017	jueves 20 de julio de 2017																																																																																																																							
3	jueves 20 de julio de 2017	jueves 17 de agosto de 2017																																																																																																																							
4	jueves 17 de agosto de 2017	jueves 14 de septiembre de 2017																																																																																																																							
5	jueves 14 de septiembre de 2017	jueves 12 de octubre de 2017																																																																																																																							
6	jueves 12 de octubre de 2017	jueves 9 de noviembre de 2017																																																																																																																							
7	jueves 9 de noviembre de 2017	jueves 7 de diciembre de 2017																																																																																																																							
8	jueves 7 de diciembre de 2017	jueves 4 de enero de 2018																																																																																																																							
9	jueves 4 de enero de 2018	jueves 1 de febrero de 2018																																																																																																																							
10	jueves 1 de febrero de 2018	jueves 1 de marzo de 2018																																																																																																																							
11	jueves 1 de marzo de 2018	jueves 29 de marzo de 2018																																																																																																																							
12	jueves 29 de marzo de 2018	jueves 26 de abril de 2018																																																																																																																							
13	jueves 26 de abril de 2018	jueves 24 de mayo de 2018																																																																																																																							
14	jueves 24 de mayo de 2018	jueves 21 de junio de 2018																																																																																																																							
15	jueves 21 de junio de 2018	jueves 19 de julio de 2018																																																																																																																							
16	jueves 19 de julio de 2018	jueves 16 de agosto de 2018																																																																																																																							
17	jueves 16 de agosto de 2018	jueves 13 de septiembre de 2018																																																																																																																							
18	jueves 13 de septiembre de 2018	jueves 11 de octubre de 2018																																																																																																																							
19	jueves 11 de octubre de 2018	jueves 8 de noviembre de 2018																																																																																																																							
20	jueves 8 de noviembre de 2018	jueves 6 de diciembre de 2018																																																																																																																							
21	jueves 6 de diciembre de 2018	jueves 3 de enero de 2019																																																																																																																							
22	jueves 3 de enero de 2019	jueves 31 de enero de 2019																																																																																																																							
23	jueves 31 de enero de 2019	jueves 28 de febrero de 2019																																																																																																																							
24	jueves 28 de febrero de 2019	jueves 28 de marzo de 2019																																																																																																																							
25	jueves 28 de marzo de 2019	jueves 25 de abril de 2019																																																																																																																							
26	jueves 25 de abril de 2019	jueves 23 de mayo de 2019																																																																																																																							
27	jueves 23 de mayo de 2019	jueves 20 de junio de 2019																																																																																																																							
28	jueves 20 de junio de 2019	jueves 18 de julio de 2019																																																																																																																							
29	jueves 18 de julio de 2019	jueves 15 de agosto de 2019																																																																																																																							
30	jueves 15 de agosto de 2019	jueves 12 de septiembre de 2019																																																																																																																							
31	jueves 12 de septiembre de 2019	jueves 10 de octubre de 2019																																																																																																																							
32	jueves 10 de octubre de 2019	jueves 7 de noviembre de 2019																																																																																																																							
33	jueves 7 de noviembre de 2019	jueves 5 de diciembre de 2019																																																																																																																							
34	jueves 5 de diciembre de 2019	jueves 2 de enero de 2020																																																																																																																							
35	jueves 2 de enero de 2020	jueves 30 de enero de 2020																																																																																																																							
36	jueves 30 de enero de 2020	jueves 27 de febrero de 2020																																																																																																																							
37	jueves 27 de febrero de 2020	jueves 26 de marzo de 2020																																																																																																																							
38	jueves 26 de marzo de 2020	jueves 23 de abril de 2020																																																																																																																							
39	jueves 23 de abril de 2020	jueves 14 de mayo de 2020																																																																																																																							
Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable para el primer periodo de intereses.	La tasa de interés aplicable para el primer Periodo de Intereses es de 7.77% sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.																																																																																																																								
Intereses Moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados en el Título, en cualquier fecha de pago de intereses (con excepción del último pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento), se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, haciéndose exigibles las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a multiplicar por 2.0 (dos punto cero) veces la Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.</p> <p>Así mismo en caso de incumplimiento en el pago de principal a la Fecha de Vencimiento, se causarán intereses moratorios en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior considerando al efecto la última Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada por el Representante Común.</p> <p>En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios.</p> <p>La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C. P. 06600, Ciudad de México o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que la suma principal.</p>																																																																																																																								
Recursos netos que recibió la emisora con la colocación:	\$643,404,658.39 (Seiscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 39/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma.																																																																																																																								
Gastos relacionados con la Oferta:	<p>Los principales gastos relacionados con la Oferta incurridos fueron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores \$227,500.00 (Doscientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) pesos 00/100 M.N.)</li> <li>(ii) Inscripción de listado en la BMV\$438,165.57 (Cuatrocientos treinta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos 57/100 M.N.) IVA incluido</li> <li>(iii) Gastos por intermediación \$5,655,000.00 (cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido</li> <li>(iv) Gastos de emisión de Calificación de la Emisión por parte de Fitch México, S.A. de C.V. \$80,426.00 (Ochenta mil cuatrocientos veintiséis pesos 69/100 M.N.) incluye IVA y por parte de HR Ratings de México S.A. de C.V. \$171,050.04 (Ciento setenta y un mil cincuenta pesos 04/100 M.N.), incluye IVA</li> <li>(v) Gastos por los servicios proporcionados por el Licenciado en Derecho independiente \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), incluye IVA.</li> </ul> <p>Los gastos fueron pagados con los recursos obtenidos en la presente emisión.</p>																																																																																																																								

Régimen Fiscal	La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los certificados bursátiles de largo plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las Personas Físicas y Morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 18, 135 y 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo debieron consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los certificados bursátiles de largo plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión.
Destino de los recursos:	Los recursos obtenidos con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se utilizarán para capital de trabajo y sustitución de pasivos de la Emisora y/o sus subsidiarias, así como capitalización de estas últimas por parte de la Emisora.
Garantía	Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del programa son quirografarios.
Forma y lugar de pago:	Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col Cuauhtémoc, C P 06500, Ciudad de México o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del Título. Tratándose del pago de intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el día hábil siguiente.  En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.
Recompra de Certificados Bursátiles	La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.
Mecanismo de recompra de certificados bursátiles:	Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo enviará una postura de compra mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.  El precio de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. TIE. La tasa de descuento será TIE más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entienden Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.) Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Volatilidad en los Mercados Financieros, o</li> <li>• Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos.</li> </ul>
Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles recomprados.	La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado, más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la presente emisión.  A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI.  Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no darán lugar a derecho corporativo o económico alguno, incluyendo sin limitar, al pago de intereses ni amortización alguna, dada la confusión de derechos por el carácter que mantendría la Emisora como acreedor y deudor de las obligaciones derivadas de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el entendido que dicha condición desaparecerá en caso de recolocar los mismos Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el mercado.  En este sentido, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados por la Emisora no darán derecho alguno de representación en las Asambleas de Tenedores que llegaren a ser celebradas, ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación en las mismas.  Por su parte, en caso de efectuarse la recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por parte de la Emisora, no será necesario el canje del Título, ni efectuar la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores; simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos, ni en circulación.
Recolocación de los Certificados Bursátiles.	La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le denven de las disposiciones legales aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica aquí establecida. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.
Mecanismo de Recolocación:	Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.  El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. TIE. La tasa de descuento será TIE más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entienden Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.) Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Volatilidad en los Mercados Financieros, o</li> <li>• Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos.</li> </ul>
Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:	A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de venta de Certificados Bursátiles recolocados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI.  El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecidos por la Emisora en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero de GBM Casa de Bolsa o de las Entidades Financieras conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún Tenedor o grupo de Tenedores con relación a tales procedimientos.

Amortización:	En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su valor nominal o en su caso a su valor nominal ajustado en un solo pago contra entrega del propio Título de crédito.
Amortización anticipada:	<p>La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente de forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier fecha durante la vigencia de la emisión, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</p> <p>Para efectos de la amortización anticipada total, el Representante Común deberá dar aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización total, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a la CNBV, a la Bolsa Mexicana de Valores S A B de C V ("BMV"), y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV el "SEDI" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para estos efectos, la Emisora, deberá de solicitar por escrito al Representante Común que haga la publicación, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la misma.</p> <p>Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada parcial al Representante Común por escrito que de aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización parcial, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, a la CNBV, a la BMV, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV el "SEDI" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine).</p> <p>Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</p> <p>En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):</p> <p><math>VNAI = VNAI - 1 - AM</math> En donde:</p> <p>VNAI= Valor Nominal Ajustado, al final del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación. VNAI-1= Valor nominal o Valor Nominal Ajustado, al inicio del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación. AM= Monto de la Amortización</p> <p>Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> <p><math>VNAT = \frac{VNAI}{NT}</math></p> <p>VNAI= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación. VNAT= Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación. NT= Número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.</p>
Causas de vencimiento anticipado:	<p>Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno y total de cualquier cantidad de intereses en las fechas señaladas en el Título, con excepción del último pago de intereses, el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento;</li> <li>(ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento;</li> <li>(iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores o su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S A B de C V;</li> <li>(iv) Si la Emisora dejare de realizar el pago de una amortización anticipada total o parcial de principal que haya sido notificada al público inversionista en términos del Título;</li> <li>(v) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del incumplimiento.</li> </ul> <p>En tales casos, la Emisora no estará obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</p> <p>En el caso de que ocurra alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales (i) y (iv) anteriores, todas las cantidades pagaderas conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte del tenedor alguno, una vez transcurrido los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de tenedores que resuelva respecto del vencimiento anticipado.</p> <p>En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (ii), (iii) y (v) anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la asamblea de tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.</p> <p>El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), a la BMV y al gran público inversionista, a través del SEDI (según dicho término se define en la Ley del Mercado de</p>

	Valores) y de forma escrita a Indeval (o, a través de los medios que dichas instituciones determinen) sobre el vencimiento anticipado a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y de manera inmediata y por escrito a Indeval, respecto de la declaración de vencimiento anticipado, debiendo proporcionar la resolución o documento que acredite dicha circunstancia.
Funciones del Representante Común:	<p>En virtud de la aceptación de su cargo el Representante Común tiene, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Facultad de verificar que el monto vigente de las emisiones realizadas al amparo del Programa conjuntamente no exceda del monto total autorizado del Programa</li> <li>b) Representar al conjunto de los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;</li> <li>c) Tiene la facultad de supervisar el destino de los recursos obtenidos con motivo de la Emisión así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Título a cargo de la Emisora, excepto aquellas relacionadas con la recolocación y recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo;</li> <li>d) Incluir su firma autógrafa en el Título, después de haber verificado que el mismo cumple con los requisitos de contenido establecidos en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que el Representante Común no es responsable de verificar la exactitud y aplicabilidad del régimen fiscal y de los mecanismos de recolocación y recompra establecidos en este Título;</li> <li>e) Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;</li> <li>f) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea General de Tenedores;</li> <li>g) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda para el cobro de principal, intereses, intereses vencidos y no pagados intereses moratorios por la Emisora u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, así como llevar a cabo los demás actos que se requieran a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran;</li> <li>h) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondientes a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y notificar a la Emisora e informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y, por escrito, o por los medios que ésta determine, al Indeval;</li> <li>i) En el supuesto de un vencimiento anticipado, informar a la CNBV, la BMV y a Indeval, por escrito o por los medios que estos últimos determinen, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de ello, y conforme a los demás términos que se establezcan en el Título de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo;</li> <li>j) Tiene la facultad de publicar cualquier información que considere conveniente y que sea inherente al estado que guarda la propia Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;</li> <li>k) A actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su gestión, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, y</li> <li>l) Las demás derivadas de la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.</li> </ul> <p>En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles</p> <p>Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y/o de legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores</p> <p>El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección "Facultades, Reglas de Instalación y Quórum de la Asamblea General de Tenedores" del Título, en el entendido de que dicha asamblea únicamente podrá designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito, y de que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.</p> <p>Cualquier institución que se desempeñe como Representante Común conforme al Título podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor sea nombrado en una Asamblea General de Tenedores y el Representante Común sustituto haya aceptado su designación, lo cual deberá ocurrir dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la notificación de renuncia</p> <p>El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo sean totalmente amortizados por la Emisora en los términos establecidos en la Emisión y los intereses devengados por los mismos sean totalmente pagados.</p> <p>El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueda o deba llevar a cabo en términos de lo previsto en el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito</p>
Posibles Adquirentes:	Estos Certificados Bursátiles fueron adquiridos por Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario:	S.D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Intermediario Colocador	GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero

**Factor de Riesgo.** Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo grupo empresarial, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas. Asimismo, el Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Prospecto, en el presente Suplemento, el Aviso y en el Título respectivo. Por otra parte, el capital social del Emisor, se encuentra invertido en valores de renta variable cotizados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., que corresponden a la categoría de baja y mínima bursatilidad. Igualmente, manifestamos que a la fecha de presentación de este

suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones

Intermediario Colocador



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa dual de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aprobado mediante oficio 153/5804/2015 de fecha 9 de octubre de 2015 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2015-005-03, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto y Suplemento Informalivo a disposición con el intermediario colocador y en las siguientes direcciones de Internet: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.gbm.com.mx](http://www.gbm.com.mx)

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2017.

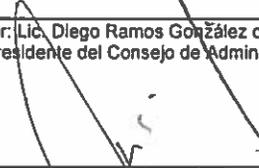
Autorización para la publicación C N B V: 153/5804/2015 de fecha 9 de octubre de 2015  
Autorización para la presente emisión C N B V: número 153/10351/2017 de fecha 24 de mayo de 2017

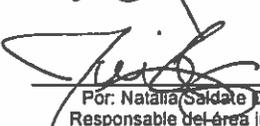
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher but appears to be a personal or official mark.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

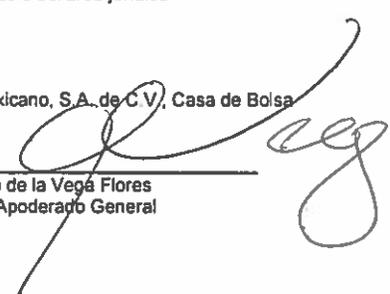
**CORPORATIVO GBM, S.A. B. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
Por: Lic. Diego Ramos González de Castilla  
Presidente del Consejo de Administración<sup>1</sup>

  
\_\_\_\_\_  
Por: Lic. José Antonio Salazar Guevara  
Encargado de Administración y Finanzas

  
\_\_\_\_\_  
Por: Natalia Saldate Durón  
Responsable del área jurídica

**GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa**

  
\_\_\_\_\_  
Patricio de la Vega Flores  
Cargo: Apoderado General

<sup>1</sup> El Presidente del Consejo de Administración ejerce las funciones como Director General en Corporativo GBM, S.A. B. de C.V.

INDICE DEL SUPLEMENTO INFORMATIVO	PÁGINA DEL SUPLEMENTO INFORMATIVO
1) <b><u>LA OFERTA</u></b>	12
a) <u>Características de la Oferta</u>	12
b) <u>Forma de Cálculo de Intereses</u>	19
c) <u>Destino de los fondos</u>	20
d) <u>Plan de distribución</u>	20
e) <u>Gastos relacionados con la Oferta</u>	21
f) <u>Estructura de capital después de la oferta</u>	22
g) <u>Funciones del representante común.</u>	23
h) <u>Nombres de personas con participación relevante en la oferta</u>	26
I <u>Factores de Riesgo</u>	26
J) <u>Acontecimientos Recientes</u>	27
2) <b><u>INFORMACIÓN FINANCIERA</u></b>	28
Estos documentos se incorporan por referencia a: los Reportes Anuales correspondiente a los ejercicios de 2016, 2015 y 2014, entregados a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017, el 28 de abril de 2016 (reenviado el 22 de julio de 2016 por correcciones solicitadas) y el 30 de abril de 2015 (reenviado el 22 de junio por correcciones solicitadas), respectivamente podrá ser consultado en las siguientes páginas web:	28
<a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> ; <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> ; y <a href="http://www.gbm.com.mx">www.gbm.com.mx</a>	
a) <u>Información financiera seleccionada</u> <i>Información incorporada por referencia</i> ** Reporte del primer trimestre de 2017 entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 28 de abril de 2017, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV. <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> y <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> ;	28
b) <u>Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación</u> <i>Información incorporada por referencia</i> ** Reporte del primer trimestre de 2017 entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 28 de abril de 2017, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV. <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> y <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> ;	28
c) <u>Informe de créditos relevantes</u> <i>Información incorporada por referencia</i> ** Reporte del primer trimestre de 2017 entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 28 de abril de 2017, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV. <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> y <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> ;	28
d) <u>Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora</u> i) Resultados de la operación ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital iii) Control interno  <i>Información incorporada por referencia</i> ** Reporte del primer trimestre de 2017 entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 28 de abril de 2017, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV. <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> y <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> ;	28
e) <u>Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas</u>  <i>Información incorporada por referencia</i> ** Reporte del primer trimestre de 2017	30

<p>entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 28 de abril de 2017, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV. <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> y <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>;</p> <p><b>3) PERSONAS RESPONSABLES</b></p>	
<p><b>4) ANEXOS</b></p> <p>a) Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016, 2015, 2014 y trimestrales al primer trimestre de 2017, incorporados por referencia e informes del Comité de Auditoría y/o Prácticas Societarias.</p> <p>b) Título que ampara la Emisión</p> <p>c) Calificación sobre el riesgo crediticio de la Emisión.</p>	<p>Los estados financieros correspondientes a los ejercicios 2016, 2015 y 2014 se incorporan por Referencia a los presentados en las fechas el 28 de abril de 2017, el 28 de abril de 2016 (reenviado el 22 de julio de 2016 por correcciones solicitadas) y el 30 de abril de 2015 (reenviado el 22 de junio por correcciones solicitadas), igualmente se presentó el pasado 28 de abril la información respecto al primer trimestre de 2017 respectivamente, se podrán encontrar en las páginas:</p> <p><a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>  <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a></p> <p style="text-align: center;">29</p>

El Reporte Anual correspondiente al ejercicio de 2016, podrá ser consultado en las siguientes páginas web:

<http://gbmadministracion.gbm.com.mx/Pdfs/Corporativo%20GBM%20Reporte%20Anual%202016%20con%20Anexos.pdf>  
[www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)  
[www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

\*\* Reporte del primer trimestre de 2017 entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 28 de abril de 2017, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV.

[www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)  
[www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

\*\*Por lo que respecta al Reporte sobre la posición de instrumentos derivados correspondiente al primer trimestre de 2017, éste fue entregado a la BMV 28 de abril de 2017 y se puede consultar en la siguiente página web:

[www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)  
[www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

Para efectos de comparación, todos los rubros que se incluyen por referencia al Reporte Anual de 2016, podrán ser confrontados contra los mismos apartados del Reporte Anual correspondiente al ejercicio de 2015, mismo que incluye también la información comparativa del ejercicio 2014.

**El presente suplemento es parte integrante del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente.**

**Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.**

**Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.**

**Ningún Intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento. Como consecuencia**



de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora y el Intermediario Colocador.

## 1. LA OFERTA

### a) Características de la Oferta

**Denominación de la Emisión:**

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., emitió al amparo de su Programa Dual de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/5804/2015 de fecha 9 de octubre de 2015 y aprobado mediante acuerdo de Consejo de Administración celebrada el 5 de octubre de 2015, en la que se acordó entre otras cosas, la autorización de un Programa Dual de Certificados Bursátiles con carácter revolvente total susceptible de emisión de hasta \$7,500'000,000.00 (Siete Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS O DÓLARES, dicha Sesión de Consejo quedó protocolizada mediante escritura pública número 104,389 de fecha 9 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, titular de la notaría número 99 del Distrito Federal. La presente emisión fue autorizada mediante el oficio No. 153/10351/2017, y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2015-005-03, 6'500,000 (seis millones quinientos mil) Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin que este exceda el monto convocado en conjunto, con las siguientes características:

**Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:**

24 de mayo de 2017

**Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos**

25 de mayo de 2017

**Fecha de Emisión:**

25 de mayo de 2017

**Fecha de Cierre de Libro:**

25 de mayo de 2017

**Fecha de Registro y Cruce en Bolsa:**

25 de mayo de 2017

**Fecha de liquidación:**

25 de mayo de 2017

**Plazo de la Emisión:**

El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo es de 1085 (mil ochenta y cinco) días

**Fecha de Vencimiento**

14 de mayo de 2020

**Tipo de Valor:**

Certificados Bursátiles de Largo Plazo

**Clave de Pizarra:**

GBM 17

**Tipo de Oferta:**

Publica primaria nacional



**Forma de Autorización:**

Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles Quirografarios que permita la existencia de varias emisiones tanto de Corto como de Largo Plazo, inscritos bajo la modalidad preventiva en el Registro Nacional de Valores.

**Monto total del Programa:**

\$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.) o su equivalente en UDIs o dólares con carácter revolvente.

**Limitación:**

El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas para su oferta pública, de largo o de corto plazo, en México o en el extranjero, no deberán exceder, en su conjunto, de \$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.) o su equivalente en UDIs o dólares.

Se aclara que el mecanismo mediante el cual el inversionista y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o dólares será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el SEDI.

**Monto de la presente emisión:**

\$650'000,000.00 (seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

**Número de Certificado Bursátiles de la presente emisión:**

6'500,000 (seis millones, quinientos mil) Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

**Vigencia del Programa:**

5 (cinco) años a partir de su autorización, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa

**Vigencia de la presente emisión:**

1085 días, es decir, es decir 3 (tres) años aproximadamente.

**Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:**

AA(mex): Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país. Las empresas comprendidas de los niveles AA(mex) a B(mex) inclusive, podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para destacar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel.

**Calificación otorgada por HR Ratings de México S.A. de C.V.:**

HR AA +: La calificación asignada de HR AA + con Perspectiva Estable, en escala local, se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" refleja una posición de fortaleza relativa a dicha calificación.

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificador de valores de que se trate

**Asignación:**

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se asignarán mediante un proceso de construcción de libro.

**Forma de operación:**

A rendimiento.

**Denominación:**

Pesos, moneda nacional.



**Valor Nominal y Precio de Colocación:**

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

**Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo de Intereses:**

La tasa de interés aplicable para el primer Periodo de Intereses es de 7.77% (siete punto setenta y siete por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

**Pago de intereses:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales, con excepción del último periodo que liquidará a los 21 (veintiún) días naturales (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el siguiente calendario de pagos de intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente. En el entendido que la duración de los Periodos de Intereses no se verá modificada en caso de que el pago de intereses deba recorrerse al día hábil inmediato siguiente cuando el fin del Periodo de Intereses se presente en un día inhábil.

**Calendario de Pago de Intereses:**

Periodo de Intereses	Fecha de inicio	Fecha de pago de intereses
1.	jueves 25 de mayo de 2017	jueves 22 de junio de 2017
2.	jueves 22 de junio de 2017	jueves 20 de julio de 2017
3.	jueves 20 de julio de 2017	jueves 17 de agosto de 2017
4.	jueves 17 de agosto de 2017	jueves 14 de septiembre de 2017
5.	jueves 14 de septiembre de 2017	jueves 12 de octubre de 2017
6.	jueves 12 de octubre de 2017	jueves 9 de noviembre de 2017
7.	jueves 9 de noviembre de 2017	jueves 7 de diciembre de 2017
8.	jueves 7 de diciembre de 2017	jueves 4 de enero de 2018
9.	jueves 4 de enero de 2018	jueves 1 de febrero de 2018
10.	jueves 1 de febrero de 2018	jueves 1 de marzo de 2018
11.	jueves 1 de marzo de 2018	jueves 29 de marzo de 2018
12.	jueves 29 de marzo de 2018	jueves 26 de abril de 2018
13.	jueves 26 de abril de 2018	jueves 24 de mayo de 2018
14.	jueves 24 de mayo de 2018	jueves 21 de junio de 2018
15.	jueves 21 de junio de 2018	jueves 19 de julio de 2018
16.	jueves 19 de julio de 2018	jueves 16 de agosto de 2018
17.	jueves 16 de agosto de 2018	jueves 13 de septiembre de 2018
18.	jueves 13 de septiembre de 2018	jueves 11 de octubre de 2018
19.	jueves 11 de octubre de 2018	jueves 8 de noviembre de 2018
20.	jueves 8 de noviembre de 2018	jueves 8 de noviembre de 2018
21.	jueves 6 de diciembre de 2018	jueves 6 de diciembre de 2018
22.	jueves 3 de enero de 2019	jueves 3 de enero de 2019
23.	jueves 31 de enero de 2019	jueves 31 de enero de 2019
24.	jueves 28 de febrero de 2019	jueves 28 de febrero de 2019
25.	jueves 28 de marzo de 2019	jueves 28 de marzo de 2019
26.	jueves 25 de abril de 2019	jueves 25 de abril de 2019
27.	jueves 23 de mayo de 2019	jueves 23 de mayo de 2019
28.	jueves 20 de junio de 2019	jueves 20 de junio de 2019
29.	jueves 18 de julio de 2019	jueves 18 de julio de 2019
30.	jueves 15 de agosto de 2019	jueves 15 de agosto de 2019
31.	jueves 12 de septiembre de 2019	jueves 12 de septiembre de 2019
32.	jueves 10 de octubre de 2019	jueves 10 de octubre de 2019
33.	jueves 7 de noviembre de 2019	jueves 7 de noviembre de 2019
34.	jueves 5 de diciembre de 2019	jueves 2 de enero de 2020
35.	jueves 2 de enero de 2020	jueves 30 de enero de 2020
36.	jueves 30 de enero de 2020	jueves 27 de febrero de 2020
37.	jueves 27 de febrero de 2020	jueves 26 de marzo de 2020
38.	jueves 26 de marzo de 2020	jueves 23 de abril de 2020
39.	jueves 23 de abril de 2020	jueves 14 de mayo de 2020

Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los certificados bursátiles de largo plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las Personas Físicas y Morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 18, 135 y 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo debieron consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los certificados bursátiles de largo plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión.

#### **Intereses Moratorios:**

En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados en el Título, en cualquier fecha de pago de intereses (con excepción del último pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento), se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, haciéndose exigibles las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a multiplicar por 2.0 (dos punto cero) veces la Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

Así mismo en caso de incumplimiento en el pago de principal a la Fecha de Vencimiento, se causarán intereses moratorios en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior considerando al efecto la última Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada por el Representante Común.

En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios.

La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C. P. 06600, Ciudad de México o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que la suma principal.

#### **Recursos Netos que recibió la Emisora con la colocación:**

\$643'404,658.39 (Seiscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 39/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma.

Para una mayor descripción de dichos gastos favor de revisar el capítulo primero inciso e) anterior denominado "Gastos relacionados con la Oferta".

#### **Garantía:**

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del programa, son quirografarios.

#### **Forma y lugar de pago:**

Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F. o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del Título. Tratándose del pago de intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el día hábil siguiente.

En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

#### **Recompra de Certificados Bursátiles.**

La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.

#### **Mecanismo de recompra de certificados bursátiles**



Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo enviará una postura de compra mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.

El precio de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. TIIE: La tasa de descuento será TIIE más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entiende Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.)

Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a:

- Volatilidad en los Mercados Financieros, o
- Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos.

La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado, más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la presente emisión.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI.

**Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles recomprados:**

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no darán lugar a derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses ni amortización alguna, dada la confusión de derechos por el carácter que mantendría la Emisora como acreedor y deudor de las obligaciones derivadas de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el entendido que dicha condición desaparecerá en caso de recolocar los mismos Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el mercado.

En este sentido, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados por la Emisora no darán derecho alguno de representación en las Asambleas de Tenedores que llegaren a ser celebradas, ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación en las mismas.

Por su parte, en caso de efectuarse la recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por parte de la Emisora, no será necesario el canje del Título, ni efectuar la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores; simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentren suscritos, ni en circulación.

**Recolocación de los Certificados Bursátiles:**

La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones legales aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica aquí establecida. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

**Mecanismo de Recolocación:**

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles de Largo previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.

El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. TIIE: La tasa de descuento será TIIE más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entiende Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.)

Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a:

- Volatilidad en los Mercados Financieros, o
- Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de venta de Certificados Bursátiles recolocados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI.

**Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:**



El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecidos por la Emisora en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero de GBM Casa de Bolsa o de las Entidades Financieras conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún Tenedor o grupo de Tenedores con relación a tales procedimientos.

**Amortización:**

En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su valor nominal o en su caso a su valor nominal ajustado en un solo pago contra entrega del propio Título de crédito.

**Amortización anticipada:**

La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente de forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier fecha durante la vigencia de la emisión, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Para efectos de la amortización anticipada total, el Representante Común deberá dar aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización total, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a la CNBV, a la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. ("BMV"), y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV el "SEDI" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para estos efectos, la Emisora, deberá de solicitar por escrito al Representante Común que haga la publicación, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la misma.

Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada parcial al Representante Común por escrito que de aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización parcial, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, a la CNBV, a la BMV, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV el "SEDI" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine).

Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

VNA<sub>i</sub>= Valor Nominal Ajustado, al final del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

VNA<sub>i-1</sub>= Valor nominal o Valor Nominal Ajustado, al inicio del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

AM= Monto de la Amortización

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$$

VNA<sub>i</sub>= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación.

VNAT= Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.

NT= Número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

**Causas de vencimiento anticipado:**



Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

- (i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno y total de cualquier cantidad de intereses en las fechas señaladas en el Título, con excepción del último pago de intereses, el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento;
- (ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento;
- (iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores o su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.;
- (iv) Si la Emisora dejare de realizar el pago de una amortización anticipada total o parcial de principal que haya sido notificada al público inversionista en términos del Título;
- (v) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del incumplimiento.

En tales casos, la Emisora no estará obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

En el caso de que ocurra alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales (i) y (iv) anteriores, todas las cantidades pagaderas conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte del tenedor alguno una vez transcurrido los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de tenedores que resuelva respecto del vencimiento anticipado.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (ii), (iii) y (v) anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la asamblea de tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), a la BMV y al gran público inversionista, a través del SEDI (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) y de forma escrita a Indeval (o, a través de los medios que dichas instituciones determinen) sobre el vencimiento anticipado a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y de manera inmediata y por escrito a Indeval, respecto de la declaración de vencimiento anticipado, debiendo proporcionar la resolución o documento que acredite dicha circunstancia.

#### **Obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora frente a los tenedores:**

Las obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora, son las que se establecen en el texto del Título de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, así como cualesquier otras a las que se encuentre obligada conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cualesquier otras leyes aplicables, a las disposiciones aplicables emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Toda vez que las emisiones de certificados bursátiles, al amparo de este u otros Programas, no deberán exceder, en su conjunto, del monto máximo de la emisión autorizado para dichos efectos por la CNBV, la Emisora se encuentra obligada a respetar dicha limitación y en consecuencia, a no emitir Certificados Bursátiles de Largo Plazo, al amparo de este u otros programas, que superen el monto antes mencionado.

#### **Adquirentes:**

Estos Certificados Bursátiles fueron adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, según lo permita su régimen de inversión.

#### **Depositario:**



S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Intermediario Colocador:**

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

**Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero.

**Autorización CNBV:**

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa Dual de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/5804/2015 de fecha 9 de octubre de 2015 y se encuentran inscritos preventivamente con el número 2026-4.19-2015-005 en el Registro Nacional de Valores.

La presente emisión fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/10351/2017 de fecha 24 de mayo de 2017 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2015-005-03, en el Registro Nacional de Valores.

La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

**b) Forma de Cálculo de Intereses**

La tasa de interés es una tasa variable, toda vez que la tasa de referencia es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE" de 29 días, más los puntos base.

La fórmula para el cálculo de los intereses es la siguiente:

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, a una tasa anual que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada período de hasta 29 (veintinueve) días, (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual), conforme a lo siguiente:

Adicionar 65 (sesenta y cinco) puntos base, a la tasa denominada "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio" (TIIE) a plazo de 29 (veintinueve) días o la que la sustituya (la "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Período de Intereses, y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha.

En caso de que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) no se dé a conocer o deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Real Bruto Anual (según dicho término se define más adelante), aquella que dé a conocer el Banco de México, como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos del Período de Intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde: TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses de que se trate.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses de que se trate.



A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará "Tasa de Interés Real Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. La Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente no sufrirá cambios durante el mismo.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde: I= Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN= Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

TB= Tasa de Interés Real Bruto Anual.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV la Tasa de Interés Real Bruto Anual de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo aplicable al siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad en la fecha de pago de intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

#### c) Destino de los Fondos

Los recursos que se obtuvieron con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se utilizarán para capital de trabajo y sustitución de pasivos de la Emisora y/o sus subsidiarias, así como capitalización de estas últimas por parte de la Emisora.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la emisión, representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con el Programa, emisión y oferta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se señalan en el inciso e) del Suplemento.

A la fecha del presente, la Emisora aún no cuenta con la información definitiva o fines de financiamiento, así como los créditos específicos en los que se estarán utilizando los recursos de esta emisión.

#### d) Plan de Distribución

La emisión de los Certificados Bursátiles contempló la participación de GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, quien actuó como intermediario. El Intermediario Colocador ofreció los Certificados Bursátiles conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente. El Intermediario Colocador tomó las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, se realizarán conforme a la normatividad aplicable vigente. Asimismo, el Intermediario Colocador consideró, para ello, el perfil del cliente, objetivos de inversión, perfil de riesgo y los productos en los cuales puede invertir la clientela inversionista. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se asignaron en forma directa, es decir, no se asignaron mediante el procedimiento de subasta. La asignación se realizó a tasa única, conforme a la demanda del inversionista, no hubo monto mínimo o máximo para asignar, de hecho, para definir el monto a colocar, el Intermediario Colocador identificó la demanda de dichos Certificados Bursátiles por parte de los inversionistas, a efecto de que se concrete por completo la oferta y la demanda, por lo que en el supuesto de que la demanda hubiera resultado mayor al monto colocado, el Intermediario Colocador lo asignó a prorrata con cierre de



libro discrecional. El horario en el que los Intermediarios Colocadores pudieron recibir posturas por parte de los inversionistas, será el de la sesión bursátil, es decir, de las 8:30 am a la 1:00 pm.

En cuanto a su distribución, los inversionistas participaron en igualdad de condiciones en la colocación de los Certificados Bursátiles mediante Oferta Pública, como, de forma enunciativa mas no limitativa, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, siempre y cuando su régimen lo permitiera, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializada en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje, conforme a la legislación aplicable. Así mismo, el Intermediario Colocador colocó los Certificados Bursátiles entre partes relacionadas, los cuales participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas. El Intermediario Colocador fue quien se encargó de la concentración de posturas. Para esta emisión, se cuenta con un Intermediario Colocador quien colocó el 100%, es decir, los 6'500,000 (seis mil quinientos millones) de certificados bursátiles de la emisión, por lo que no se celebró contrato de subcolocación; en ese sentido, la presente emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo se colocó con otras intermediarias el 0% de la emisión, lo anterior ya sea por cuenta propia o de terceros. La presente emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo se colocó entre inversionistas con el carácter de partes relacionadas o personas relacionadas quienes adquirirán 2.02% de la emisión, es decir 131,336 Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no existió sobretasa que deban tomar en cuenta los inversionistas.

Los principales accionistas, directivos y miembros del consejo de la Emisora suscribieron parte de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo objeto de la Oferta. Así mismo y salvo los intermediarios mencionados en el párrafo anterior, los inversionistas, en lo individual, no suscribieron más del 5% del monto total de la Oferta. Dichas personas junto con los intermediarios mencionados en el párrafo anterior, participaron en igualdad de condiciones, adquirieron el 2.02% del monto total de la emisión.

Para efectuar colocaciones, al amparo del Programa, una vez que la CNBV otorgó la autorización correspondiente, el Emisor, junto con el Intermediario Colocador, realizó encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

El Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del Programa, sin tasa o sin datos definitivos se publicó el 24 de mayo de 2017, es decir, un día hábil de anticipación a la fecha de cierre del libro que fue el día 25 de mayo de 2017 a las 10:00 am y el aviso con fines informativos con datos definitivos a más tardar la fecha de emisión.

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa es una sociedad subsidiaria de la Emisora, quien tiene una participación del 99% en ésta. La Emisora y dicho Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocios, incluso de esta última con las demás subsidiarias de la Emisora, por lo anterior, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas. Así mismo, dicho Intermediario Colocador presta diversos servicios financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado.

Por tratarse de una Oferta Pública, cualquier persona pudo participar en igualdad de condiciones, siempre y cuando su régimen legal y de inversión así lo permita.

#### **e) Gastos relacionados con la Oferta**

Recursos netos que recibió la emisora con la colocación: \$643'404,658.39 (Seiscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 39/100 M.N..) resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma.

Los principales gastos relacionados con la Oferta incurridos hasta el momento fueron los siguientes:

- (i) Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores \$227,500.00 (Doscientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- (ii) Inscripción de listado en la BMV \$438,165.57 (Cuatrocientos treinta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos 57/100 M.N.) IVA incluido.
- (iii) Gastos por intermediación \$5'655,000.00 (cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido
- (iv) Gastos de emisión de Calificación de la Emisión por parte de Fitch México, S.A. de C.V. \$80,426.00 (Ochenta mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N) incluye IVA y por parte de HR Ratings de México S.A. de C.V. \$171,050.04 (Ciento setenta y un mil cincuenta pesos 04/100 M.N.) incluye IVA.
- (v) Gastos por los servicios proporcionados por el Licenciado en Derecho independiente: \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), incluye IVA.



Los gastos antes mencionados en su conjunto ascienden a la cantidad de \$6'595,341.61 (Seis millones quinientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 61/100 M.N.).

Los gastos referidos fueron pagados con los recursos obtenidos en la presente emisión.

**f) Estructura del Capital después de la Oferta**

La estructura del capital consolidado de la Compañía es la siguiente:

**CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2017**

(Cifras en millones de pesos)

		%		Situación actual	%
<b>ACTIVOS</b>	<b>28,280</b>	<b>100.00%</b>	<b>PASIVOS</b>		
			Pasivos bursátiles		
			Corto plazo		
			Largo plazo	5,902	
			Préstamos bancarios y de otros organismos		
			De corto plazo	1	
			De largo plazo	-	
			Acreedores por reporto	5,905	
			Otros pasivos	7,524	
			<b>PASIVO TOTAL</b>	<b>19,332</b>	
			<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>8,948</b>	
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>28,280</b>	<b>100.00%</b>	<b>PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE</b>	<b>28,280</b>	

**BALANCE GENERAL DESPUÉS DE LA EMISIÓN**

(Cifras en millones de pesos)

		%		Situación actual	%
<b>ACTIVOS</b>	<b>28,930</b>	<b>100.00%</b>	<b>PASIVOS</b>		
			Pasivos bursátiles		
			Corto plazo		
			Largo plazo	6,552	
			Préstamos bancarios y de otros organismos		
			De corto plazo	1	
			De largo plazo	-	
			Acreedores por reporto	5,905	
			Otros pasivos	7,524	
			<b>PASIVO TOTAL</b>	<b>19,982</b>	



			<b>CAPITAL CONTABLE</b>	8,948
<b>TOTAL</b>	<b>28,930</b>	<b>100.00%</b>	<b>PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE</b>	<b>28,930</b>
<b>ACTIVOS</b>				

Las principales fuentes de financiamiento externo de acuerdo a las empresas y subsidiarias se describen a continuación:

Información Fuentes de Financiamiento							
Corporativo GBM SAB de CV a diciembre 2015							
Empresa	Tipo de Financiamiento	Línea autorizada	Moneda Emisión	Monto dispuesto	Plazo	Fecha Inicio de	Fecha de Vencimiento
<b>Corporativo GBM S.A.B. de C.V.</b>	Credito Bancario con Prenda Bursátil	MXN \$750,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$0.00	Variable	30-05-2016	30-05-2017
	Credito Bancario con Prenda Bursátil	MXN \$650,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$0.00	Variable	13/08/2016	13/08/2017
	Certificado Bursátil Públicos	MXN \$7,500,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$650,000,000.00	Largo	11/12/2014	30/11/2017
	Certificado Bursátil Públicos	MXN \$7,500,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$1,350,000,000.00	Largo	14/08/2014	25/07/2019
	Certificado Bursátil Públicos	MXN \$7,500,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$1,000,000,000.00	Largo	15/10/2015	08/10/2020
	Certificado Bursátil Públicos	MXN \$7,500,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$1,200,000,000.00	Largo	27/10/2016	18/02/2021
<b>GBM Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V. Casa de Bolsa</b>	Credito Bancario con Prenda Bursátil	MXN \$1,000,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$0.00	Variable	03/09/2014	22/11/2017
	Credito Bancario	MXNS 70,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$0.00	Variable	07/04/2017	07/04/2018
	Credito Bancario	MXN \$35,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$0.00	Variable	28/04/2016	28/04/2017

#### g) Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes en el Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás leyes aplicables, a los sanos usos y prácticas bursátiles, y en el título que documente cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada conforme a lo dispuesto en dicho título. Los derechos, facultades y obligaciones del Representante Común, se describirán en el título que documente cada Emisión.

El Representante Común tiene, entre otras, las siguientes obligaciones, derechos y facultades:

- Facultad de verificar que el monto vigente de las emisiones realizadas al amparo del Programa conjuntamente no exceda del monto total autorizado del Programa.
- Representar al conjunto de los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- Tendrá la facultad de supervisar el destino de los recursos obtenidos con motivo de la Emisión así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Título a cargo de la Emisora, excepto aquellas relacionadas con la recolocación y recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo;
- Incluir su firma autógrafa en el Título, después de haber verificado que el mismo cumple con los requisitos de contenido establecidos en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que el Representante Común no es responsable de verificar la exactitud y aplicabilidad del régimen fiscal y de los mecanismos de recolocación y recompra establecidos en este Título;
- Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;
- Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea General de Tenedores;

- g) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda para el cobro de principal, intereses, intereses vencidos y no pagados intereses moratorios por la Emisora u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, así como llevar a cabo los demás actos que se requieran a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran;
- h) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondientes a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y notificar a la Emisora e informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y, por escrito, o por los medios que ésta determine, al Indeval.;
- i) En el supuesto de un vencimiento anticipado, informar a la CNBV, la BMV y a Indeval, por escrito o por los medios que estos últimos determinen, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de ello, y conforme a los demás términos que se establezcan en el Título de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo,
- j) Tendrá la facultad de publicar cualquier información que considere conveniente y que sea inherente al estado que guarda la propia Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial,
- k) A actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su gestión, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, y
- l) Las demás derivadas de la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y/o de legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección "Facultades, Reglas de Instalación y Quórum de la Asamblea General de Tenedores" del Título, en el entendido de que dicha asamblea únicamente podrá designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito, y de que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Cualquier institución que se desempeñe como Representante Común conforme al Título podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor sea nombrado en una Asamblea General de Tenedores y el Representante Común sustituto haya aceptado su designación, lo cual deberá ocurrir dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la notificación de renuncia.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo sean totalmente amortizados por la Emisora en los términos establecidos en la Emisión y los intereses devengados por los mismos sean totalmente pagados.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueda o deba llevar a cabo en términos de lo previsto en el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

#### **Asamblea General de Tenedores**

A las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (cada una, la "Asamblea General de Tenedores") les es aplicable lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y en los artículos 219 a 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el artículo 218 de la misma Ley salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Nada de lo contenido en el presente limitará el ejercicio de los derechos que, en su caso tuvieran los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles Largo Plazo representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

- a) Las Asambleas Generales de los Tenedores será competente para conocer todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Prospecto y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que resulten aplicables en términos de la Ley del Mercado de Valores.
- b) La Asamblea General de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- c) Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean al menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea General de Tenedores se reúna dentro del término de 1 mes (un mes) contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea General de Tenedores.
- d) La convocatoria para la Asamblea General de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse.
- e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en la Asamblea General de Tenedores aquellos Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean titulares de por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- f) Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum con los Tenedores presentes que, en lo individual o conjuntamente, posean cualesquier número de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en ella representados con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- g) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores que, en su conjunto o individualmente posean al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos de los Tenedores presentes, en los siguientes casos:
  - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
  - (ii) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; o
  - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos del Título, salvo que la modificación en cuestión sea para (a) salvar cualquier defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (b) corregir cualquier disposición de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que resulte incongruente con el resto de los mismos, y/o (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En los casos mencionados en los incisos a), b) y c), la Emisora con el visto bueno del Representante Común llevará a cabo el canje del Título correspondiente ante Indeval, en el entendido que, deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo dicho canje, (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título, precisando que las mismas no afectan, limitan o modifican los derechos de los tenedores. Los tenedores, por medio de la adquisición de uno o más Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos conforme al Título correspondiente aceptan la posibilidad que se tiene de llevar a cabo las modificaciones a que se refiere el presente párrafo.
- h) Si la Asamblea General de Tenedores que trate los asuntos previstos en el inciso (g) anterior se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria se estará en lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito esto es, se considerará válidamente instalada la Asamblea y se tomarán por válidas las decisiones de la mayoría simple cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con derecho a voto en ella representados.
- i) Para concurrir a las Asambleas Generales de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias que expida Indeval y el listado que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de los cuales son titulares.



en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores por apoderado, bastando para ello carta poder simple otorgada ante dos testigos.

- j) En ningún caso podrán ser representados en Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo aquellos Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo que la Emisora o cualquier otra Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) con la Emisora hayan adquirido. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo no se consideraran para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas Generales de Tenedores previsto en el Título.
- k) De cada Asamblea General de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas Generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- l) La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común o por el Juez de conformidad con lo previsto en el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación (salvo aquellos referidos en el inciso (j) anterior).
- m) No obstante lo establecido para las Asambleas Generales de Tenedores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.
- n) Una vez que se declare instalada la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea General de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

Las Asambleas Generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar en el que se indique en la convocatoria respectiva.

#### h) Nombre de las personas con participación relevante en la oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa y la presente oferta.

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., como Emisora.

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Por otra parte, las personas morales que actúan como asesores, auditores o como agencias calificadoras, no mantienen posición alguna sobre las acciones de la Sociedad, ni mantienen interés económico directo o indirecto en la misma; salvo Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. y GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa.

El Lic. Jose Antonio Salazar Guevara o el Lic. Patricio de la Vega Flores, son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas de la Compañía ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur 1605, Piso 31, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, C.P. 03900 o al teléfono 54805800.

#### l) Factores de Riesgo.

Son aquellos riesgos a los que se hacen mención en el Reporte Anual 2016 y en el Prospecto de Colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que podrá ser consultado en la siguiente página web:

<http://gbmadministracion.gbm.com.mx/Pdfs/Corporativo%20GBM%20Reporte%20Anual%202016%20con%20Anexos.pdf>

[http://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua\\_746732\\_2016\\_1.pdf](http://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua_746732_2016_1.pdf)

<http://gbmadministracion.gbm.com.mx/Pdfs/Programa%20Dual%20de%20Certificados%20Burs%C3%A1tiles%20Corporativo%20GBM%20SAB%20de%20CV.pdf>



Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa forman parte del mismo grupo empresarial, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas.

En caso de amortización anticipada, el Tenedor solo recibirá el principal y los intereses devengados restantes únicamente del último periodo del pago de intereses a la fecha de la citada amortización.

#### J) Acontecimientos Recientes

El pasado 28 de abril del presente año, se emitió el Reporte Anual de Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., por el cual se da a conocer al público inversionista información general de la compañía, tales como: (i) su estructura corporativa, (ii) descripción de sus principales activos, (iii) dividendos, entre otras. De igual forma, se da a conocer información financiera relevante relacionada con los resultados de la operación y créditos relevantes, entre otras. Por último, se publican los órganos societarios, así como, los principales funcionarios.

GBM: Dicha información se encuentra en la siguiente página:  
<http://gbmadministracion.gbm.com.mx/Pdfs/Corporativo%20GBM%20Reporte%20Anual%202016%20con%20Anexos.pdf>

BMV: [https://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua\\_746732\\_2016\\_1.pdf](https://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua_746732_2016_1.pdf)

Asimismo, se informa al público que la Emisora publicó el 28 de abril pasado, los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2017.

Dicha información se encuentra en la siguiente página:

GBM: <http://gbmadministracion.gbm.com.mx/Pdfs/1T17%20GBM%20envia%20BMV.pdf>  
BMV: [https://www.bmv.com.mx/docs-pub/infincit/infincit\\_748093\\_2017-01\\_1.pdf](https://www.bmv.com.mx/docs-pub/infincit/infincit_748093_2017-01_1.pdf)



## 2. INFORMACIÓN FINANCIERA

*La información incorporada por referencia al Reporte Anual, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2017 \*\* Reporte del primer trimestre de 2017 entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 28 de abril de 2017, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV.*

### a) Información financiera seleccionada

*La información incorporada por referencia al Reporte Anual, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2017 \*\* Reporte del primer trimestre de 2017 entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 28 de abril de 2017, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV.*

### b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

*La información incorporada por referencia al Reporte Anual, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2017 \*\* Reporte del primer trimestre de 2017 entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 28 de abril de 2017, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV.*

### c) Informe de créditos relevantes

*La información incorporada por referencia al Reporte Anual, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2017 \*\* Reporte del primer trimestre de 2017 entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 28 de abril de 2017, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV.*

### d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

- i) Resultados de la operación
- ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital
- iii) Control interno

*La información incorporada por referencia al Reporte Anual, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2017 \*\* Reporte del primer trimestre de 2017 entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 28 de abril de 2017, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV.*

### e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

*La información incorporada por referencia al Reporte Anual, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2017 \*\* Reporte del primer trimestre de 2017 entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 28 de abril de 2017, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV.*



# Anexos

- a) Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016, 2015, 2014 y primer trimestre de 2017.  
Estos documentos se incorporan por referencia a: los Reportes Anuales, correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, entregados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2015, 29 de abril de 2016 y 28 de abril de 2017

[www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

[www.bmv.gob.mx](http://www.bmv.gob.mx)

[www.gbm.com.mx](http://www.gbm.com.mx)

[https://www.bmv.com.mx/docs-dig/fina/GBM/2014/605020-GBM-Reporte\\_Anuual\\_del\\_2014.pdf](https://www.bmv.com.mx/docs-dig/fina/GBM/2014/605020-GBM-Reporte_Anuual_del_2014.pdf)

[https://www.bmv.com.mx/docs-dig/fina/GBM/2015/685214-GBM-Reporte\\_Anuual\\_del\\_2015.pdf](https://www.bmv.com.mx/docs-dig/fina/GBM/2015/685214-GBM-Reporte_Anuual_del_2015.pdf)

[https://www.bmv.com.mx/docs-dig/fina/GBM/2016/754319-GBM\\_Reporte\\_Anuual\\_del\\_2016.pdf](https://www.bmv.com.mx/docs-dig/fina/GBM/2016/754319-GBM_Reporte_Anuual_del_2016.pdf)

<http://gbmadministracion.gbm.com.mx/Pdfs/AnualCorporativo2014.pdf>

<http://gbmadministracion.gbm.com.mx/Pdfs/Reporte%20Anual%202015%20Final%20Con%20Anexos.pdf>

<http://gbmadministracion.gbm.com.mx/Pdfs/Corporativo%20GBM%20Reporte%20Anual%202016%20con%20Anexos.pdf>

- b) Título que ampara la Emisión.  
c) Calificación sobre el riesgo crediticio de la Emisión.  
d) Opinión Legal, suscrita por el Lic. en derecho independiente, así como el alcance a la misma.



## PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Así mismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.**



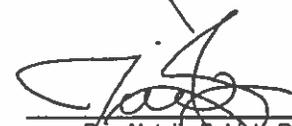
---

Por: Lic. Diego Ramos González de Castilla  
Presidente del Consejo de Administración<sup>2</sup>



---

Por: Lic. José Antonio Salazar Guevara  
Encargado de Administración y Finanzas



---

Por: Natalia Saldaña Durón  
Responsable del área jurídica

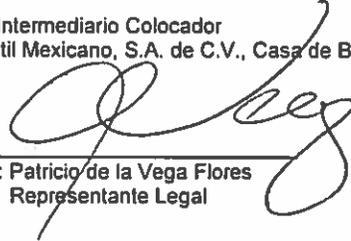
---

<sup>2</sup> El Presidente del Consejo de Administración ejerce las funciones como Director General en Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador  
GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa



Por: Patricio de la Vega Flores  
Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas

Ríos y de la Sierra, S.C.



---

Lic. Roberto Rios Espinosa  
Abogado Independiente